



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0184-2016-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 18 de agosto de 2016.

VISTO:

El Informe N° 196-2016-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 16 de agosto de 2016, emitido por el responsable de la Oficina de Infraestructura y Proyectos, de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, solicitando la aprobación del Expediente Técnico del componente "Investigación, Restauración, Conservación del Complejo Arqueológico de Saltur, Sensibilización, Publicación, y Difusión del Patrimonio Cultural Complejo Saltur del PIP "Puesta en Valor del Complejo Arqueológico de Saltur de la Localidad de Zaña-Etapa 2016, con Código SNIP N° 143513, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 128-2016-MC, publicada en el Diario El Peruano, el día 29 de marzo del 2016, se ha encargado al Arq. Alberto José Risco Vega, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;

Que, según Informe N° 124-2016-ARQ-ACO-UIP-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 16 de agosto de 2016, el responsable de Estudios y Proyectos, indica que el expediente técnico ha sido elaborado por el Consultor Lic. Fausto Saldaña Camacho RNA: BS a los lineamientos y metas contenidas en el proyecto SNIP con código **143513**, formulado a nivel de perfil, cumpliendo igualmente con lo establecido por el Sistema Nacional de Inversión Pública, respecto a los estudios desarrollados en la fase de inversión; así como con el contenido del numeral 3 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que norma los procedimientos para la correcta ejecución de obras por Administración Directa;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque

Que, el Proyecto de Investigación Arqueológica del complejo arqueológico Saltur, forma parte de una acertada inversión del Estado en Cultura, que se ejecutará en dos etapas, conforme se ha precisado en la Memoria Descriptiva, aspirando a formar parte del circuito turístico de la zona de Sipan, donde va generar un flujo de visitantes, lo que implica la conservación integral y puesta en valor del monumento (implementación de cubiertas, pisos de tránsito, establecimiento de un circuito, etc), fundamentándose en el valor patrimonial de los monumentos más representativos e importantes de la cultura Lambayeque y ocupaciones posteriores Chimú e Inca;

Que, mediante Informe N° 196-2016-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 16 de agosto de 2016, el responsable de la Oficina de Infraestructura y Proyectos, de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, solicita la aprobación del Expediente Técnico del componente "Investigación, Restauración, Conservación del Complejo Arqueológico de Saltur, Sensibilización, Publicación, y Difusión del Patrimonio Cultural Complejo Saltur del PIP "Puesta en Valor del Complejo Arqueológico de Saltur de la Localidad de Zaña-Etapa 2016, con Código SNIP N° 143513, por un monto de inversión de **S/. 1,047,705.53 (Un Millón cuarenta y siete mil setecientos cinco con 53/100 soles)**, a ser ejecutados en la modalidad de Administración Directa, con un **plazo de 150 días calendario**;



Que, estando a las Facultades conferidas al Director del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, según el numeral 2.2, del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, aprobado por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del componente "INVESTIGACIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE SALTUR, SENSIBILIZACIÓN, PUBLICACIÓN, Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL COMPLEJO SALTUR DEL PIP "PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE ZAÑA-ETAPA 2016, con Código SNIP N° 143513, con un presupuesto total de S/. 1,047,705.53 (Un Millón cuarenta y siete mil setecientos cinco con 53/100 soles), quedando autorizada su ejecución correspondiente por la **Modalidad de Administración Directa**, teniendo como plazo de ejecución **150 días calendario**, de acuerdo al siguiente presupuesto:

DESCRIPCIÓN	TOTAL (S/.)
COSTO DIRECTO	937,590.53
GASTOS GENERALES (8.51%)	79,815.00
SUPERVISIÓN (3.23%)	30,300.00
PRESUPUESTO DE LA OBRA	1,047,705.53

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, la ejecución del proyecto aprobado, con las previsiones presupuestales correspondientes y demás procedimientos pertinentes, que conlleven a la formal ejecución del proyecto, de conformidad con las normas legales respectivas, bajo responsabilidad.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento el presente acto administrativo a las Oficinas de Infraestructura y Proyectos, Unidad Formuladora, Administración, Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto, Logística, Relaciones Públicas e Imagen Institución para su publicación en el Portal Institucional, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

Arq. Alberto José Risco Vega
Director Ejecutivo